



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2019-440
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANGELICA LUCUARA LEBRO
DEMANDADO:	JEFERSON ANDRES TELLEZ TAPIERO

Atendiendo la petición de cautelas solicitadas por el apoderado de la parte actora en escrito radicado en el correo electrónico del despacho, se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCION de los dineros que a cualquier título posea el demandado JEFFERSON ANDRES TELLEZ TAPIERDO quien se identifica con la cedula de ciudadanía 1.094.969.452, en los bancos BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BOGOTA, SCOTIABANK COLPATRIA, POPULAR, AV VILLAS, OCCIDENTE, FALABELLA, AGRARIO DE COLOMBIA Y PICHINCHA de la ciudad de Neiva (Huila). Líbrese los oficios de rigor, advirtiéndole que el dinero debe consignarlo en la cuenta No. 410012033003 que tiene éste Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal de esta ciudad marcando la casilla No. 1, a nombre de las partes en este proceso, aclarando que se trata de embargo en proceso ejecutivo de alimentos, limitando la anterior medida hasta completar la suma de \$3.000.000,00.

Igualmente ofíciase al señor Jefe de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia sucursal de este lugar, ordenándole que los títulos judiciales descontados al nombrado señor, por la citada entidad, como consecuencia del embargo por el proceso ejecutivo de alimentos no le sean cancelados a ninguna persona, sin la orden respectiva de este Despacho Judicial.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

fmp